

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Q., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2009-00319

En virtud de que en el presente asunto se cumplen las reglas del literal b del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se declarará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, toda vez que la última actuación que resolvió sobre la entrega de títulos judiciales, se surtió el 01 de julio de 2016 (fl.187 C-1 PDF).

Igualmente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes ordenadas en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito, como lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentran vigentes consistentes en:

- El embargo y consiguiente retención de la quinta parte del salario que el ejecutado GILBERTO BENAVIDES CASTRO devenga como empleado de los batallones CACIQUE CALARCÁ, CISNEROS Y DE SERVICIOS NÚMERO 8 DE LA OCTAVA BRIGADA DE ARMENIA, exceptuando el monto del salario mínimo.

- El embargo y consiguiente retención de los dineros que por concepto de contratos el ejecutado GILBERTO BENAVIDES CASTRO tiene celebrado con los batallones CACIQUE CALARCÁ, CISNEROS Y DE SERVICIOS NÚMERO 8 DE LA OCTAVA BRIGADA DE ARMENIA, en la suma de hasta \$80.000.000 de pesos.

TERCERO: No hay lugar a levantar las demás medidas cautelares decretadas en el proceso, como quiera que la que pesaba sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-74860 se hizo efectiva en el trámite del proceso.

CUARTO: En firme este auto, se dispone el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e525ae48a2e795a9a88cee93b7358a075184faff26379bb590ed9f3059c0d7**

Documento generado en 26/10/2022 05:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>